DECRETO SUPREMO N° 1180

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 5 de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que el Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 1134, de 8 de febrero de 2012, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012, determina que en los casos que no correspondan a contraparte nacional, la inscripción o incremento de presupuesto en las partidas 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables? y Subgrupo 46000 ?Estudios y Proyectos para Inversión?, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 0601, de 18 de agosto de 2010, crea el ?Programa Nacional de Fomento y Desarrollo Pecuario de Carne y Leche? a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que con el objeto de realizar el cierre del Proyecto ?Apoyo a la Producción de Forraje en los Departamentos de La Paz, Oruro y Beni?, se requiere incrementar la subpartida 25230 ?Auditorías Externas?.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, incrementar la subpartida 25230 ?Auditorías Externas? en Bs28.741.- (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), financiados con fuente 10 ?Tesoro General de la Nación? y Organismo Financiador 111 ?Tesoro General de la Nación?, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la partida 39500 ?Útiles de Escritorio y Oficina?, para realizar el cierre del Proyecto ?Apoyo a la Producción de Forraje en los Departamentos de La Paz, Oruro y Beni?, ejecutado por el ?Programa Nacional de Fomento y Desarrollo Pecuario de Carne y Leche?.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.